



**Servicio:** Oficina de Control Presupuestario, Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Interesado:** ██████████. Plataforma para la defensa de la sanidad pública de La Rioja

**Expdte:** Solicitud de acceso a la información pública realizada con fecha de 14 de diciembre de 2017. (Registro E-375636)

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 14 de diciembre de 2017 y número de entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja E-375636, ha tenido entrada la solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por ██████████, solicitando –entre otras cuestiones– *“información relativa al nivel de deuda que tiene la Consejería de Salud respecto del total que dispone la Comunidad Autónoma de La Rioja, o dicho de otra forma que cuantía de deuda aporta la Consejería de Salud al total de la CCAA, especificando por anualidades y cuantías entre 2006 y 2017”*.

**Segundo.-** Con fecha 21 de diciembre de 2017, a través del Sistema Electrónico de Comunicaciones Internas (ABC 00860-2017/101429) se recibe en la Oficina de Control Presupuestario -remitida por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud-, la petición de información cursada por ██████████ ██████████ por ser el órgano competente para su resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su artículo 3 c) defiende la información pública como *“aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable”*.

**Segundo.** La Ley 3/2014 antes citada, en su artículo 2 prevé que *“cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica”*.

**Tercero.** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 20 establece que *“la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver”*.

**Cuarto.** La Ley 3/2014, en su artículo 15 determina que *“en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada”*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/101429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0024290
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Jesus Francisco Rojas Soto			16/01/2018 12:30:44
2 ██████████	██████████			██████████



## Gobierno de La Rioja

La Oficina de Control Presupuestario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está en posesión de la información solicitada por [REDACTED]

Por ello, en virtud de los preceptos legales citados anteriormente, el Director General de la Oficina de Control Presupuestario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja

### RESUELVE

**Primero.-** Conceder el acceso en relación a la petición formulada por [REDACTED], informándole que el artículo 93.1 de la Ley 11/2013 de Hacienda Pública establece que “*Constituye endeudamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja el conjunto de capitales tomados a préstamo mediante emisión de deuda pública, concertación de operaciones de crédito, subrogación en la posición deudora de un tercero o, en general, mediante cualquier otra operación financiera con destino a financiar los gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o a constituir posiciones activas de tesorería*”, sin distinción alguna del destino de la deuda por razón de materia, centro o tipo de gasto.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a petición del interesado y en la dirección facilitada en su solicitud; haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso- administrativa en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Logroño, 16 de enero de 2018. Jesús Francisco Rojas Soto. Director General de la Oficina de Control Presupuestario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/101429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0024290
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Jesus Francisco Rojas Soto			16/01/2018 12:30:44
2	[REDACTED]			[REDACTED]